



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	2021-00791
Interlocutorio	718
Tema	Niega mandamiento de pago.

Estudiada la presente demanda ejecutiva singular instaurada por **CARLOS MARIO TABORDA CARO**, en contra de **WALTER ELIAS GONZALEZ ARANA**, se advierte la imposibilidad de librar el mandamiento de pago deprecado, por cuanto el documento aportado no cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el artículo 671 del Código de Comercio para la Letra de Cambio, como pasa a explicarse:

Para que un título valor "*Letra de Cambio*" reúna los requisitos para ser tal, y consecuentemente prestar merito ejecutivo, se requiere en primer lugar que cumpla con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 621 del Código de Comercio, referentes **a la mención del derecho que se incorpora y a la firma del creador**, además de lo dispuesto por la ley para cada *título valor en particular*, que para el caso, es el contemplado en el artículo 671 del Código de Comercio, el cual establece lo siguiente:

"artículo 671. LETRA DE CAMBIO debe contener, además de los requisitos que establece el artículo 621, los siguientes:

1. *La orden incondicional de pagar una suma determinada de dinero;*
2. *El nombre del girado;*
3. *La forma de vencimiento, y*
4. *La indicación de ser pagadera a la orden o al pagador".*

Revisado el título valor "*Letra de Cambio*" aportado con la demanda, encuentra el Despacho que carece del nombre del girado y/o deudor, y en el espacio dispuesto para quien crea el título, lo suscriba, no se observa la firma del creador, en razón de ello, como quiera que el documento aportado como base de recaudo, no cumple con las exigencias para ser considerado título valor, "*Letra de Cambio*", habrá entonces de denegarse el mandamiento ejecutivo con base en este.

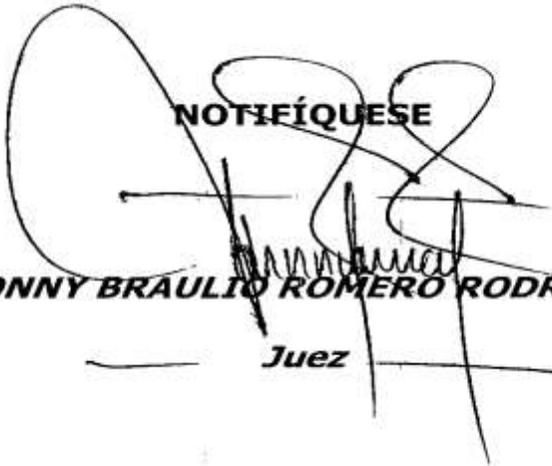
Por lo anterior, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: **NEGAR** el mandamiento de pago ejecutivo solicitado por **CARLOS MARIO TABORDA CARO**, en contra de **WALTER ELIAS GONZALEZ ARANA**, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: **ARCHIVAR** las diligencias, previo registró en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

5

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **346ad68c195046bd138031c2f75c72892a72da9c719823d26f7bceac4c7921eb**
Documento generado en 11/08/2021 02:04:55 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>